ADENDA Nº 2 AL CONTRATO Nº 03/2024.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ECON. OSCAR STARK ROBLEDO**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **CENIT S.A. DE SEGUROS**, domiciliada en la calle Dr. Mario Mallorquín N° 1.528 casi Avda. Médicos del Chaco, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **SR. FELIPE OSCAR ARMELE BONZI,** con Cédula de Identidad Civil Nº 231.130 y la **SRA. ANA MARIA ORTÍZ VILLALBA**, con Cédula de Identidad Civil Nº 385.281, con R.U.C. Nº 80000859-6, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e individualmente como "PARTE", y de acuerdo al Acta de reunión de Directorio Nº 08 de fecha 26 de febrero de 2025, convienen en celebrar la presente Adenda Nº 2 al Contrato Nº 03/2024, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

En fecha 07 de junio de 2024, entre **LA CONTRATANTE y EL ASEGURADOR** fue celebrado el **CONTRATO Nº 03/2024** para la **"CONTRATACIÓN DE COBERTURA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DE LA COMPAÑIA" - ID N° 438.561.-**

En fecha 29 de noviembre del año 2024, entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR, fue celebrada la Adenda N° 1 al Contrato N° 03/2024.-

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

La presente Adenda tiene por objeto dar cumplimiento a la Resolución del Directorio de la Compañía, que autoriza la modificación de la **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**; **en atención a la recomendación realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, quedando redactada de la siguiente manera:**

El plazo de vigencia para la prestación efectiva de los servicios será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD.-

Todas las demás Cláusulas del Contrato Nº 03/2024, que no se opongan a la presente Adenda permanecen inalterables.-

En prueba de conformidad, las partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda Nº 2 al Contrato Nº 03/2024, constituida de 1 (una) página, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.-

SR. FELIPE OSCAR ARMELE BONZI
Presidente
CENIT S.A. DE SEGUROS

SRA. ANA MARIA ORTÍZ VILLALBA
Vicepresidenta
CENIT S.A. DE SEGUROS

ECON. OSCAR STARK ROBLEDO
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

CORRESPONDE AL MEMORÁNDUM N° 11/DVBSC/2024 – DIV. VERIFICACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONTRATOS – DOCUMENTO ID. N° 1.462.947.

Asunción, 27 FEB. 2025

GABINETE TÉCNICO
EL DIRECTORIO, en Reunión de fecha 26 de febrero del año en curso, según consta en el **Acta Nº 08,** ha resuelto:

1. **AUTORIZAR** la modificación de la Cláusula Sexta: VIGENCIA DEL CONTRATO N° 03/2024 "CONTRATACIÓN DE COBERTURA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DE LA COMPAÑÍA" ID. N° 438.561; en atención a la recomendación realizada por la Dirección de Contrataciones Públicas, quedando de la siguiente manera: el plazo de vigencia para la prestación efectiva de los servicios será hasta el cumplimiento total de las obligaciones, según documentos e informes obrantes en autos.

2. **APROBAR** la Adenda N° 02 al Contrato N° 03/24 "CONTRATACIÓN DE COBERTURA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DE LA COMPAÑIA", a ser suscripta con la firma CENIT S.A. DE SEGUROS, según propuesta obrante en autos.

3. **AUTORIZAR** al Señor Presidente del Directorio a suscribir la Adenda N° 02 al Contrato N° 03/24.

4. **ENCOMENDAR** al Gabinete Técnico a realizar las comunicaciones conforme correspondan.

ECON. OSCAR STARK ROBLEDO
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

Foliado del 01 al 12, incluida esta Providencia

DICTAMEN LEGAL

20/02/25

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO Nº	03/2024
ID Nº	438561
DESCRIPCIÓN	Contratación de cobertura de seguro para vehículos de la compañía.
PROVEEDOR O CONTRATISTA	Cenit S.A. de Seguros
ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO	Asesoría Jurídica
FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO	07/06/2024
VIGENCIA DEL CONTRATO	El plazo de vigencia para la presentación efectiva de los servicios será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.
MONTO DEL CONTRATO	Gs.25.752.000

DATOS DE LA MODIFICACIÓN	
Adenda N°	2
Objeto de la modificación:	Modificación de la clausula sexta: vigencia del contrato: específicamente en cuanto a la vigencia del contrato
Objeto modificado:	**Clausula Sexta: Vigencia del Contrato:** El plazo de vigencia para la prestación efectiva de los servicios será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Motivos de la Modificación.
El contrato mencionado derivado del resultado del proceso de contratación directa ID N° 438561. En ese contexto posterior a la adjudicación la DNCP realizó observaciones a la vigencia del contrato, debiendo ser agregada a la Cláusula Sexta: Vigencia del Contrato: Hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

Que, el art.63 de la Ley N° 2051/03 que preceptúa: "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las Contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien sustituya o esté facultado para ellos.

Abg. Félix Rodrigo García
Encargado de Despacho
Sección Ctrol. y Seg. de Ctos.

20/02/25

DICTAMEN TÉCNICO	
DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO Nº	03/2024
ID Nº	438561
DESCRIPCIÓN	Contratación de cobertura de seguro para vehículos de la compañía.
PROVEEDOR O CONTRATISTA	Cenit S.A. de Seguros
ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO	Asesoría Jurídica
FECHA DEL CONTRATO	07/06/2024
VIGENCIA DEL CONTRATO	El plazo de la Vigencia para la prestación efectiva de los servicios será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.
MONTO DEL CONTRATO	Gs. 25.752.000.-

DATOS DE LA MODIFICACIÓN	
Adenda N°	2
Objeto de la Modificación	Modificación de la clausula sexta: vigencia del contrato: específicamente en cuanto a la vigencia del contrato.
Objeto modificado	Clausula Sexta: Vigencia del Contrato: El plazo de vigencia para la prestación efectiva de los servicios será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.
MOTIVOS DE LA MODIFICACION	
El contrato mencionado derivado del resultado del proceso de contratación directa ID Nº 438561. En ese contexto posterior a la adjudicación la DNCP realizo observaciones a la vigencia del contrato, debiendo ser agregada a la Cláusula Sexta: Vigencia del Contrato: Hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.	

Que, el art. 63 de la Ley Nº 2051/03 que preceptúa: "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las Contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien sustituya o esté facultado para ellos.

Abg. Alba Margarita Vega
DIVISION SEGUROS
ASESORIA JURIDICA

Abg. Rodrigo Lezcano Rossi
ASESOR JURIDICO

Abg. Rodrigo Lezcano Rossi
Asesor Jurídico
COPACO S.A.